

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 145-2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 20 de Julio 2012

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 12907-2012 y N° 21907-2011 respecto al reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicio fiscal anterior a favor de la empresa AHSECO PERU S.A, por concepto del servicio "Mantenimiento y Reparación de Equipo Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales del Centro Nacional de Salud Pública", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de marzo de 2011, la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública, formula ante la Oficina General de Administración el requerimiento del servicio N° 00962-2011 para el "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales";

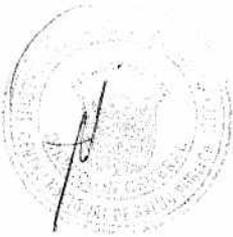
Que, mediante Informe N° 098-2011-EP-OEL-OGA-CP/INS de fecha 25 de julio del 2011, el Coordinador de Equipo de Procesos hace saber a la Oficina Ejecutiva de Logística el resultado del estudio de mercado con el propósito de determinar el valor referencial para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Laboratorio de Alta Tecnología para el Centro Nacional de Salud Pública", el cual ha sido obtenido mediante cotizaciones realizadas a las empresas que tienen la exclusividad de las marcas de los equipos para la comercialización, servicio técnico y mantenimiento; señala que para el servicio de "Reparación del Equipo de Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales" el valor referencial asciende a S/.9,000.00 Nuevos Soles, no correspondiendo convocar un proceso de selección sino realizar su adquisición de manera directa (ASP);

Que, con fecha 15 de agosto del 2011 se emite la Orden de Servicio N° 1174 a nombre de la empresa proveedora AHSECO PERU SA equivalente a S/.9,000.00 Nuevos Soles, por concepto del servicio de "Mantenimiento y Reparación del Equipo Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales del Centro Nacional de Salud Pública";

Que, con fecha 28 de diciembre del 2011, la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisible, en calidad de área usuaria del Centro Nacional de Salud Pública, suscribe el Acta de Conformidad del Servicio: "Mantenimiento y Reparación de Equipo Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales del CNSP", ejecutada por la empresa AHSECO PERU S.A;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2011, la empresa AHSECO PERU SA, emite la factura N° 001-0026785 equivalente a S/.9,000.00 Nuevos Soles, por concepto del servicio "Mantenimiento y Reparación de Equipo Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales del CNSP";

Que, mediante Memorando N° 1900-2011DG-OGA-OPE/INS de fecha 28 de diciembre del 2011, el Director General de Administración alcanza a la Oficina Ejecutiva de Economía la relación de órdenes de servicio y de compra generadas en el ejercicio del 2011, correspondiente a bienes y servicios



M. MERCADO Z.



M. BARTOLO M.



solicitados por el Centro Nacional de Salud Pública para efectuar la rebaja, anulación y devengado de cada una de ellas;

Que, mediante Informe N° 02-2012-CP-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 11 de enero de 2012, el Coordinador de Control Previo, remite a la Oficina Ejecutiva de Economía la Orden de Servicio N° 1174, SIAF N° 4224, que corresponde al proveedor ASHECO PERU S.A con el objeto de ser devuelto a la Oficina de Logística y se le considere como devengado en razón que la orden de servicio fue anulada en la fase de compromiso y devengado, en cumplimiento a lo indicado en el Memorando N° 1900-2011-DG-OGA-OPE/INS;

Que, mediante Carta C-403-12 de fecha 04 de Mayo de 2012, la empresa AHSECO PERU SA informa que la factura N° 001-0036785 del 28 de diciembre del 2011 por S/9,000.00 Nuevos Soles, pendiente de cancelación, corresponde a la Orden de Servicio N° 1174 por el servicio de reparación de un Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales del Centro Nacional de Salud Pública, en tal sentido, solicita la reprogramación de su pago;

Que, con Informe Técnico N° 054-2012-OEL-OGA/INS de fecha 15 de junio de 2012, la Oficina Ejecutiva de Logística, se pronuncia sobre el reconocimiento de devengado del servicio de "Mantenimiento y Reparación de Equipo Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales del Centro Nacional de Salud Pública", sostiene haber verificado que el mencionado servicio se generó con la emisión de la Orden de Servicio N° 1174 a favor de la empresa AHSECO PERU SA por el monto de S/9,000.00 Nuevos Soles, el cual hasta el 31 de diciembre del 2011 no ha sido cancelada; remarca, según detalle de los antecedentes y análisis del expediente, que el servicio ha sido ejecutado, y su conformidad se otorgó mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrita por la encargada del área usuaria que compete a la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles y el Director General del Centro Nacional de Salud Pública;

Que, igualmente, en cuanto al cumplimiento del plazo, recalca haberse ejecutado dentro del plazo ofertado, no correspondiendo la aplicación de penalidades por no estar sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado; señala que la causa de la no atención de la obligación en su oportunidad, se debió a que el registro SIAF correspondiente, fue anulado en virtud al memorando N° 1900-2011-DG-OGA-OPE/INS de la Oficina General de Administración dirigido a la Oficina Ejecutiva de Economía, mediante el cual se remite relación de órdenes de compras y servicios del año 2011 para ser anuladas y/o rebajadas, producto de las coordinaciones con el área usuaria ante la proximidad de culminar el ejercicio presupuestal; concluye que el adeudo que se mantiene a la fecha con la empresa AHSECO PERU SA, debe ser tratado como devengado para su reconocimiento mediante Resolución Jefatural, y posterior cancelación;

Que, mediante Informe N° 035-2012-CP-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 26 de junio 2012, el Coordinador de Control Previo, señala haber revisado el expediente para reconocimiento de adeudo de ejercicio anterior a favor de AHSECO PERU S.A, verificando que cumple con los requisitos de las disposiciones vigentes para que sea reconocido como tal;

Que, mediante Memorando N° 234-2012-DE-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 3 de julio de 2012, la Oficina Ejecutiva de Economía requiere a la Oficina Ejecutiva de Logística emita un informe con el sustento razonable de las causas por la que no se pudo atender la obligación contraída con la empresa AHSECO PERU S.A, en el ejercicio 2011, a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento de adeudo de ejercicios anteriores;

Que, con Memorando N° 763-2012-OEL-OGA/INS de fecha 14 de Agosto de 2012, la Oficina Ejecutiva de Logística amplía su informe N° 054-2012-OEL-OGA/INS, sobre las causas que impidieron atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido, precisa que la oficina Ejecutiva de Economía elaboró el listado de compromisos pendientes de la fase de devengados al 27 de diciembre del 2011, el cual fue alcanzado al Director General del Centro Nacional de Salud Pública, quien mediante un aspa señalo y firmo el listado indicando los servicios o compras que no deberían devengarse,



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 445-2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima,

encontrándose entre ellas la orden de servicio N° 1174 emitida a favor de la empresa AHSECO PERU S.A por el monto de S/.9,000.00 Nuevos Soles, reitera que dicha lista se remitió a la Oficina Ejecutiva de Economía mediante Memorando N° 1900-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 28 de diciembre del 2011, para su cumplimiento de acuerdo a lo indicado por el CNSP;

Que, con Informe N° 298-2012-DE-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 17 de agosto de 2012, la Oficina Ejecutiva de Economía, a efectos de dilucidar la procedencia del reconocimiento de pago a favor de la empresa AHSECO PERU S.A. afirma que al realizar la verificación ante el SIAF-SP del ejercicio 2011 y 2012, se ha determinado no haberse efectuado desembolso alguno correspondiente al servicio de "Mantenimiento y Reparación del Equipo Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales del Centro Nacional de Salud Pública", cuyo importe asciende a S/.9,000.00 Nuevos Soles, motivo por el cual opina, por la procedencia del reconocimiento de pago a favor de la mencionada empresa; dado a que cumple con los requisitos de las disposiciones vigentes, sugiriendo elevar el presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite respectivo;

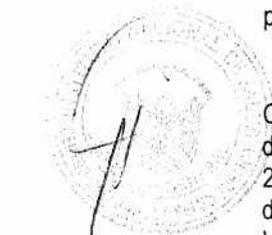
Que, con Memorando N° 1236-2012-DG-OGA-OPE/INS del 20 de agosto de 2012, la Oficina General de Administración solicita reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores a favor de la empresa AHSECO PERU

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prescribe que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, así, considerando que en el derecho público el principio de legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir –necesariamente- con el procedimiento legal aplicable para la formación de voluntad de adquirir o contratar, a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante;

Que, es conveniente precisar, previo al trámite de lo solicitado, que el servicio prestado por AHSECO PERU SA, se sujetó en el supuesto de inaplicación de la normativa de Contrataciones del Estado previsto en el literal h) del numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, que contempla la no aplicación de la norma para el caso de las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, no obstante ello, resulta obligatoria la aplicación del procedimiento contenido en la DIR-INS-063 - Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de



Contrataciones del Estado", Primera Edición, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 049-2010-J-OPE/INS de fecha 11 de febrero de 2010;

Que, de la evaluación de los documentos alcanzados, se advierte que el adeudo equivalente a S/9,000.00 Nuevos Soles, por concepto del servicio "Reparación del Equipo Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales del Centro Nacional de Salud Pública" proviene del requerimiento de bienes y servicios N° 962-2011 de fecha 14 de Marzo del 2011 efectuado por la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública y de la Orden de Servicio N° 1174 del ejercicio presupuestal fenecido 2011;

Que, del mismo modo, obran los informes técnicos, de una parte de la Oficina Ejecutiva de Logística, sosteniendo las razones que motivaron la no atención de la obligación en su oportunidad, y la necesidad, previo devengado, del pago sin penalidades del mencionado servicio; asimismo, el informe de la Oficina Ejecutiva de Economía, pronunciándose, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, por la procedencia del trámite de reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicio anterior a favor de la empresa AHSECO PERU SA por el monto de de S/9,000.00 Nuevos Soles;

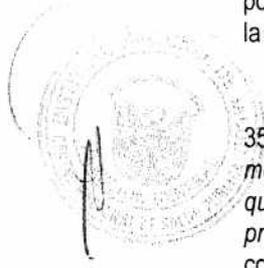
Que, efectivamente, para los efectos de reconocer los adeudos de ejercicio anterior, el artículo 35° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*. Asimismo establece en su artículo 37°, que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal: *"Pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, mediante Informe N° 218-2012-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 07 de setiembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a tenor de los Informes emitidos por la Oficina Ejecutiva de Economía, y de la Oficina Ejecutiva de Logística, en los cuales acreditan la ejecución del servicio y el sustento de su pago, considera procedente la continuación del trámite administrativo para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores a favor de la empresa AHSECO PERU SA, equivalente a S/9,000.00 Nuevos Soles, por concepto del servicio "Mantenimiento y Reparación del Equipo Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales del Centro Nacional de Salud Pública" de conformidad con los documentos que lo sustentan;

Que, conforme a lo expuesto, la obligación contraída deberá ser incorporada al presente ejercicio presupuestal, mediante el reconocimiento del Jefe del Instituto Nacional de Salud, para que luego de ello la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, Planificación e Inversiones realice la modificación presupuestal correspondiente y proceda al pago;

Con las visaciones de la Subjefatura, de la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 445-2012-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, como gastos de ejercicios anteriores, el monto de S/9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la empresa AHSECO PERU S.A por concepto del servicio "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Lavador de Microplacas del Laboratorio de Metaxénicas Virales del Centro Nacional de Salud Pública".

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



César A. Cabezas Sánchez
César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



M. MERCADO Z.



M. BARTOLO M.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CERTIFICO, Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 679 Lima, 22/07/12

Luisa Albertina Avallón Chumberiza
SRA. LUISA ALBERTINA AVALLÓN CHUMBERIZA
FEDATARIO